

INDUSTRY WIDE LABOR-MANAGEMENT SAFETY COMMITTEE

BOLETÍN DE SEGURIDAD N.º 8

RECOMENDACIONES PARA EL USO DE CAMERA CARS TRADICIONALES

Ver también: Anexo A – Remolques de filmación/acoplados
Anexo B – Vehículos equipados con grúas de cámara
Anexo C – Distancia de líneas eléctricas

El término *Camera Car* Tradicional (“*camera car*”) incluirá a cualquier vehículo autopropulsado especialmente diseñado para el montaje y la operación de cámaras y otros equipos con el principal objeto de rodar escenas desde un vehículo estacionario o en movimiento. Estas recomendaciones no serán de aplicación a vehículos especiales de seguimiento, como vehículos de filmación motorizados y vehículos que transporten cámaras autónomas (vehículos todoterreno, carros de golf, motos de nieve, autos de rally, motocicletas con cámaras montadas, sidecars, etc.), entre otros. Todo *camera car* al que se haya anexo un remolque de filmación/acoplado estará sujeto a las disposiciones del Anexo A al presente boletín de seguridad. Todo *camera car* al que se haya anexo una grúa de cámara o brazo, manejado o no por un operario, estará sujeto a las disposiciones del Anexo B al presente boletín de seguridad. Todo *camera car* al que se haya anexo un componente que se extienda más allá de su carrocería exterior estará sujeto a las disposiciones del Anexo C al presente boletín de seguridad.

NOTA (1): El conductor/operador podrá suspender la operación del vehículo ante cualquier situación que considere insegura.

ELEMENTOS A TENER EN CUENTA PARA EL USO DE UN CAMERA CAR TRADICIONAL/REMOLQUE DE FILMACIÓN (VER TAMBIÉN EL ANEXO A):

1. Limitación de la capacidad del intérprete para conducir como resultado de las acciones que deba desarrollar.
2. Existencia de obstáculos que limiten substancialmente la visión del conductor (o intérprete), como:
 - (a) Polvo
 - (b) Rocío (al conducir sobre agua, lodo, etc.)
 - (c) Luces
 - (d) Elementos que cubran el parabrisas
 - (e) Humo
 - (f) Cualquier otro elemento que limite substancialmente la visión normal del conductor

3. Conducción del vehículo a una velocidad superior a la que normalmente se considera segura dadas las condiciones de la superficie correspondiente.
4. Existencia de otras condiciones como obstáculos o terrenos peligrosos, o la necesidad de conducir los vehículos fuera de carreteras establecidas.
5. Operación de cualquier aeronave, aeronave de ala fija o helicóptero en las proximidades del vehículo de forma que genere condiciones peligrosas para los intérpretes.
6. Creación de condiciones peligrosas para los conductores, intérpretes, pasajeros, miembros del personal o vehículos como resultado de la velocidad o proximidad de 2 (dos) o más vehículos.

Las disposiciones anteriores no serán de aplicación cuando el conductor en cámara sea un doble de riesgo calificado de conformidad con el Acuerdo Básico del Sindicato de Actores de Cine o cuando el intérprete tenga las habilidades necesarias para realizar la secuencia de forma segura. (Ver Boletín de Seguridad N.º 4, "Escenas de Riesgo").

RECOMENDACIONES PREVIAS:

1. Debe llevarse una copia de este boletín en el *camera car* en todo momento.
2. Los *camera cars* deben ser inspeccionados antes y después de su uso o, como mínimo, una vez al día. Dicha inspección debe incluir, entre otros elementos, los frenos, las llantas, el volante, el motor, la transmisión, el sistema eléctrico del vehículo, el equipo de remolque y todo el equipo de seguridad. Cualquier elemento que no funcione adecuadamente debe ser reparado por personal calificado antes de su uso.
3. El aparejamiento de los equipos, así como cualquier modificación de este, debe ser realizado por personal calificado en un área destinada exclusivamente a operaciones de aparejamiento, libre de riesgos conocidos, incluyendo la presencia de otros vehículos. Los aparejos utilizados deben ser acordados con el conductor del *camera car* antes de la utilización del vehículo. El conductor debe volver a inspeccionar el vehículo siempre que se produzca cualquier modificación de los aparejos, a fin de asegurar que estos no afecten negativamente la operación del vehículo.
4. Todas las personas que viajen en el *camera car* deben hacerlo en un sector seguro a fin de evitar cualquier riesgo de caída. A tal efecto deberán tomarse precauciones como el uso de pasamanos, arneses, cascos, etc., entre otras. Estas medidas pueden complementarse con la inclusión de barandillas de seguridad a una altura adecuada en función de la configuración del *camera car* o un arnés de seguridad debidamente asegurado.
5. Deberá notificarse de forma inmediata la presencia de equipos defectuosos o

averiados, los cuales deben ser retirados y reemplazados o reparados antes de su uso.

6. Cantidad máxima de pasajeros -- Operación de *camera cars* tradicionales para transportar personal de producción:

El Título 13, Sección 1217 del Código Administrativo de California establece que ningún conductor podrá transportar pasajeros en un vehículo que no cumpla los siguientes requisitos:

“Solo podrá transportarse una cantidad de pasajeros cuyo peso, sumado al peso de cualquier bien transportado, no exceda la masa máxima autorizada establecida por el fabricante o el peso máximo soportado por los dos neumáticos que soportan cada eje combinados”.

El peso total no podrá exceder en ningún caso la Masa Máxima Autorizada (MMA) establecida por el fabricante. En términos generales, la cantidad máxima de personas transportadas en un *camera car* no podrá ser mayor de 9 (nueve), incluyendo al conductor. Sin embargo, dadas las características específicas de cada tipo de vehículo, deben seguirse en todo momento y en todos los casos las indicaciones del fabricante.

Solo se permitirá permanecer en el interior del *camera car* durante los ensayos y el rodaje a aquellas personas cuyo trabajo sea indispensable en opinión del conductor/operador, el Primer Asistente del Director y el Operador de Maquinaria Principal (en caso de hallarse en el set o en la locación correspondiente). Al determinar la cantidad de personas transportadas deberán tenerse en cuenta los siguientes factores:

- (a) El clima al momento de la toma;
- (b) La superficie utilizada (cemento, asfalto, granito descompuesto, tierra compactada, etc.);
- (c) El estado de la superficie (presencia de humedad, aceite, imperfecciones, hielo, escombros sueltos, superficies irregulares, etc.);
- (d) La configuración de la ruta (recta, levemente curvada, moderadamente curvada, en “S”, nivelada, en pendiente, con picos, etc.);
- (e) La topografía (llanuras, colinas, ciudades, áreas rurales, montañas, etc.);
- (f) La velocidad del vehículo;
- (g) La visibilidad (árboles, niebla, humo, luces, estructuras, aparejos, obstrucciones por encima del nivel del vehículo, etc.);

=

- (h) La presencia de obstáculos aéreos o laterales (líneas de electricidad, ramas de árboles, puentes peatonales, señales de tránsito, etc.);
- (i) La secuencia rodada (seguimiento de un vehículo solitario; escenas de acción en las que los vehículos se crucen, avancen de frente uno hacia otro o pasen cerca uno de otro; persecuciones a alta velocidad; escenas con otros vehículos en las cercanías o intérpretes y/o bienes en el fondo, etc.);
- (j) El equipo utilizado (múltiples cámaras, luminarias, etc.); y
- (k) Las rutas de escape disponibles y planes de contingencia.

NOTA (2): El desempeño, la operación y la capacidad del *camera car* variarán una vez que se hayan tomado en cuenta todos los factores. El conductor del *camera car* tendrá plena autoridad para tomar todas las decisiones definitivas sobre la operación del vehículo.

RECOMENDACIONES PARA EL USO DEL CAMERA CAR:

1. Todos los elementos colocados en el *camera car* deben estar debidamente asegurados. Todo equipo adicional que no sea necesario para la toma en curso debe transportarse en un vehículo de soporte.
2. Debe celebrarse una reunión de seguridad específica para cada toma que incluya a todo el personal que deba trabajar en el interior del *camera car* o en los alrededores de este (dobles, intérpretes de fondo, etc.). Dicha reunión debe incluir un “recorrido” o “ensayo”. Deberán detallarse claramente la acción a realizar, las posibles modificaciones por riesgos, la identidad de la persona con la autoridad para abortar la escena y las señales a utilizar. **En caso de modificarse por cualquier motivo la coreografía del *camera car*, los demás vehículos en la toma o el personal involucrado deberá celebrarse una reunión de seguridad con dicho personal para asegurar que todos comprendan los cambios y estén de acuerdo con ellos.**
3. Siempre que el *camera car* esté a punto de ponerse en movimiento, su conductor deberá alertar al personal haciendo sonar la bocina 2 (dos) veces o por medio de un sistema de altavoces integrado.
4. El personal no tendrá permitido caminar entre el *camera car* y cualquier vehículo remolcado por este mientras el motor del *camera car* se encuentre encendido.

5. Ningún miembro del personal podrá subirse a la barra de remolque mientras el *camera car* se encuentre en movimiento.
6. Ninguna persona podrá ingresar al *camera car* mientras se encuentre en movimiento. Cuando el *camera car* se encuentre detenido con el motor encendido, el personal deberá esperar la autorización del conductor o Primer Asistente del Director antes de entrar o salir del vehículo.
7. Las personas que viajen en el interior del *camera car* deben tomar las siguientes precauciones para protegerse de cambios en la velocidad o la dirección del vehículo:
 - (a) Permanecer sentados en todo momento mientras el vehículo se encuentre en movimiento.
 - (b) Apoyar ambos pies en el suelo o en un reposapiés.
 - (c) Aferrarse firmemente del pasamanos (barandilla de seguridad).
 - (d) Viajar solo en un área protegida y segura del *camera car* (ver la sección 4 del presente boletín)
 - (e) Mantenerse alerta y esperar lo inesperado.